

Notario Santiago Andres Felipe Rieutord Alvarado

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ACTA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA otorgado el 15 de Diciembre de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Andres Felipe Rieutord Alvarado.-
La Concepción 65, piso 2. Providencia.-
Repertorio Nro: 25318 - 2020.-
Santiago, 17 de Diciembre de 2020.-



123456885052
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456885052.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71ariealv&ndoc=123456885052>.- .-

CUR Nro: F4771-123456885052.-



REPERTORIO N° 25.318-2020.-
OT: 64452.
PCM



REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

Acta Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de la Fundación Hogares de Menores Verbo Divino

En Santiago de Chile, a quince de Diciembre de dos mil veinte, ante mí, ANDRÉS FELIPE RIEUTORD ALVARADO, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, con oficio en La Concepción sesenta y cinco, piso dos, comuna de Providencia, comparece: don **Ernesto Correa Elizalde**, chileno, casado y separado de bienes, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos veintiún mil ochocientos cuarenta guion cuatro, con domicilio en Avenida Kennedy mil quinientos, piso quince, Comuna de Vitacura, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone, que debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública la siguiente acta que declara es del tenor siguiente:

“Acta Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de la Fundación Hogares de Menores Verbo Divino.- En Santiago, a doce de Noviembre dos mil veinte, siendo las diecisiete horas se da comienzo



a la sesión de la Junta Directiva de la Fundación Hogares de Menores Verbo Divino, presidida por R.P. Oukate Kpandja y la asistencia del Vice-Presidente Sr. Bernardo Serrano, del Secretario Sr. Jaime Solar, de los Directores Sr. Ernesto Correa, Sr. Juan Pablo Rodríguez, Sr. Matías Mackenna y, Sr. Enrique Aguilar. Excusaron su inasistencia las directoras Anabella Cornejo y María Paz Razazi. Se trataron y resolvieron las siguientes materias: **I.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR** Se procedió a dar lectura al acta de la sesión realizada el tres de abril de dos mil diecinueve en la ciudad de Santiago, la que fue aprobada por unanimidad y firmada sin formularse observaciones. **II.- TABLA.- dos.uno.- Elección Junta Directiva** El Presidente manifestó que, tal como establecen los Estatutos de la Fundación Hogares de Menores Verbo Divino corresponde de conformidad a las designaciones que ha realizado la Congregación, nominar un nueva Junta Directiva de la Fundación la cual dirigirá los destinos de la Fundación por el plazo estatutario de tres años a contar del diecisiete de noviembre de dos mil veinte y hasta el diecisiete noviembre de dos mil veintitres . Tras debatirse lo expuesto, se procedió a elegir por votación unánime a los siguientes directores quedando constituida la Junta Directiva de la Fundación de la siguiente manera: Presidente R.P. Oukate Kpandja; Vice-Presidente don Bernardo Serrano Spoerer; Secretario don Jaime Solar Beazer; Director don Juan Pablo Rodríguez Court; Director don Ernesto Correa Elizalde;



3

Director en representación del Colegio del Verbo Divino de Santiago don Matías Mackenna García Huidobro; Director en representación del Colegio del Verbo Divino de Chicureo de Santiago don Enrique Aguilar Castro; Director en representación del Liceo Alemán del Verbo Divino de Los Ángeles Sra. Anabella Cornejo Garcés; y, Director en representación del Colegio Germania del Verbo Divino de Puerto Varas doña María Paz Razazi Kauak. dos.dos.- **Elección del Consejo Ejecutivo** El Superior Provincial de la Congregación del Verbo Divino R.P. Yuventus Kota, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo siete, letra a, inciso segundo de los Estatutos de la Fundación, con fecha siete de octubre de dos mil veinte oficializa la nómina del nuevo Comité Ejecutivo designando a las siguientes personas, R.P. Oukate Kpandja; don Bernardo Serrano Spoerer; don Jaime Solar Beazer; don Juan Pablo Rodríguez Court; y, don Ernesto Correa Elizalde. dos.tres.- **Revocación de poderes** El Presidente informa que se hace imperioso modificar los poderes y las facultades necesarias para llevar a cabo sus funciones a los encargados de los diversos Hogares pertenecientes a la Fundación Hogares de Menores Verbo Divino. Al respecto, la Junta Directiva por la unanimidad de sus miembros acordó revocar todos los poderes que se encuentren vigentes a esta fecha, en especial, aquellos poderes conferidos a doña Karen Ulloa Parra por acuerdo de la Junta Directiva en sesión extraordinaria celebrada el día dieciseis de diciembre de dos mil diecisiete , cuya acta se redujo a escritura pública

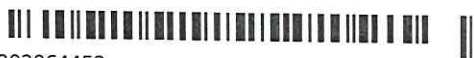


con fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho ante María Loreto Zaldívar Grass, Notario Interino de la Décimo Octava Notaría de Santiago. **dos.cuatro.- Nuevos poderes** El directorio acordó, por unanimidad, fijar y señalar las facultades que tendrán los mandatarios de la Fundación Hogares de Menores Verbo Divino para la ejecución de los actos de administración, celebración de los contratos y demás operaciones propias del objeto de la Fundación, con las facultades que para cada uno de los apoderados se indican: **(uno)** A los señores Oukate Kpandja; Bernardo Serrano Spoerer; Jaime Solar Beazer; Juan Pablo Rodríguez Court; y, Ernesto Correa Elizalde, dos cualquiera de ellos actuando conjuntamente, podrán representar a la Fundación con las siguientes facultades: **a) BIENES RAICES:** Arrendar y ceder a cualquier título bienes inmuebles o bienes el activo fijo de cualquier naturaleza, mercantil, sin límites de monto, quedando facultados para fijar las condiciones, plazos, intereses y modalidades que estimen más convenientes; **b) ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL:** Contratar, tomar, emplear, trasladar y despedir al personal de la Fundación; fijar sus remuneraciones y demás beneficios; **c) ADMINISTRACIÓN COMERCIAL:** Comprar y adquirir a cualquier título, tomar en arrendamiento o leasing, concesión y otra forma de goce, toda clase de bienes muebles, equipos o cualesquiera otros artículos o existencias necesarios para la conducción de los negocios de la Fundación; vender, ceder o enajenar, dar en arrendamiento, concesión u otra forma de



13

goce, toda clase de bienes muebles, artículos, equipos y accesorios y extender, suscribir, reconocer y entregar cesiones válidas y suficientes y demás documentos que afecten a dichos contratos, convenir bajo cualesquiera términos las condiciones de pago de los artículos vendidos, otorgar prórrogas de éstos, recibir bienes en prenda de cualquier especie; aceptar a favor de la Fundación toda clase de garantías reales y personales; renunciar derechos y acciones resolutorias o de otra índole; celebrar contratos de comodato y de depósito; ceder créditos y otros derechos y aceptar dichas cesiones; resciliar, rescindir, resolver y comprometer; establecer u operar, a través de agentes o de otro modo, locales que se dediquen al comercio mayorista o minorista de toda clase de artículos, productos, equipos y accesorios, para fabricar los mismos y cumplir con todas las leyes, decretos, reglamentos y otras normas que rijan la explotación y mantención de estos locales o tiendas en el país; tomar en arrendamiento las oficinas o terrenos y demás locales que sean necesarios para las operaciones de éstos, bajo los términos y condiciones que estime conveniente, extendiendo y firmando los contratos que sean necesarios en representación de la Fundación; arrendar casillas postales, retirar de y depositar en los correos y abrir toda la correspondencia y demás comunicaciones, incluso correspondencia certificada, giros postales, encomiendas y cualquier otra clase de material postal; llevar a cabo todas las demás



transacciones necesarias con las autoridades postales; presentar propuestas para el suministro de provisiones a cualquier servicio público, sea estatal o municipal o de cualquier otra clase, acompañando a tales propuestas las especificaciones, condiciones, precios, depósitos y percibir intereses sobre ellos y suscribir contratos por éstos con amplias facultades para realizar todos los actos que sean necesarios respecto de estas transacciones; recibir o internar en cualquier aduana de país, todos los artículos, mercancías o mercaderías importadas o consignadas a la Fundación; firmar, sellar, entregar y extender todas las fianzas que sean requeridas, pagar derechos de aduana, firmar todos los papeles y documentos necesarios en relación a estas transacciones, deducir las acciones necesarias ante las autoridades superiores en cuestiones de clasificación aduanera, presentar peticiones para la devolución de derechos, llevar a cabo estas mismas obligaciones con respecto a mercaderías destinadas a la exportación o reembarque y llevar a cabo todo y cada acto o trámite que sea necesario o requerido por las leyes y reglamentos aduaneros; en general efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y cambios internacionales; solicitar y obtener la protección de seguros para los bienes de la Fundación y solicitar y obtener seguros marítimos sobre cualesquiera de los bienes de la Fundación que sean exportados desde Chile y para estos efectos, firmar las solicitudes y demás documentos necesarios para la obtención de estos seguros; **d) REPRESENTACIÓN:** Representar a la Fundación



[Handwritten signature]

con voz y voto en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la Fundación forme parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la Ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerzan todos los derechos que en ella correspondan a la Fundación; representar a la Fundación ante cualquier persona, funcionarios o autoridades administrativas y gubernamentales, sean estas municipales o fiscales, servicios públicos o de administración autónoma, ministerios y otras reparticiones, incluyendo el Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Tesorería, Municipalidades, Banco Central de Chile y Banco Estado de Chile, pudiendo efectuar toda clase de peticiones y tramitaciones ante ellos; tomar parte o interés en otras sociedades, fundaciones, corporaciones, comunidades, cooperativas, asociaciones o empresas civiles o comerciales, de carácter colectivo, en comandita, anónimas o de cualquier otra naturaleza, ya formadas o que se formen y concurrir con voz y voto a su resolución, modificación o liquidación; cumplir con todas las leyes, decretos, reglamentos y otras normas que regulen el funcionamiento de las sociedades; e) **CONTRATOS DE TRABAJO Y OTROS:** Discutir, acordar, firmar, extender y celebrar contratos de trabajo, individuales, colectivos y otros convenios de trabajo con particulares, entidades, asociaciones o sindicatos;



modificarlos, desahuciarlos y, ponerles término; dictar reglamentos Internos de trabajo, celebrar contratos de arrendamiento de servicios, de confección de obras materiales muebles e inmuebles y de construcción; dictar las normas reglamentarias que sean necesarias para el funcionamiento del hogar de la Fundación; solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinada a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual, mantener su vigencia solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad o diseños industriales o de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación a estas especies de dominio; **f) COBRANZAS:** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la Fundación, por cualquier título, motivo o concepto, ya sea en dinero, especies, valores o en cualquier forma, sean los deudores personas naturales o jurídicas públicas o privadas, sus sucesores, cesionarios o representantes legales; otorgar recibos, finiquitos, cancelaciones; y alzar total o parcialmente toda clase de garantías personales o reales que se vean extinguidas como consecuencia del pago de las obligaciones caucionadas; llegar a arreglos, transacciones o compromisos respecto de las deudas que tenga cualquier persona natural o jurídica, pública o privada con la Fundación y respecto de



[Handwritten signature]

cualquier deuda que ésta tenga con terceros; otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos para la liquidación de cualquier asunto que surja del ejercicio de estas facultades o de cualesquiera de las transacciones de la Fundación, con facultad para firmar los documentos respectivos; hacer uso y emplear todos los medios judiciales o extrajudiciales para la protección de los intereses de la Fundación; hacer uso y emplear todos los medios judiciales o extrajudiciales para exigir el cumplimiento de los contratos que la Fundación celebre y seguir y entablar juicios, acciones u otros procesos legales por cualesquiera artículos, efectos, bienes muebles, deudas, derechos y otros adeudados o que pertenezcan a la Fundación ante cualquier tribunal o ante cualquier autoridad competente, y hacer uso de toso los recursos legales que se requieran para el arreglo definitivo de estos asuntos; **g) REPRESENTACIÓN JUDICIAL:** Representar judicialmente a la Fundación ante cualquier tribunal de la República, independientemente de su naturaleza o denominación, con las facultades generales y especiales contempladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, entre ellas, la de desistirse en primera instancia de la acción deducida, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, percibir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar toda clase de contratos, convenios, pactos judiciales. **(2)** A los señores Oukate Kpandja; Bernardo Serrano Spoerer; Jaime Solar Beazer; Juan Pablo Rodríguez Court; Ernesto Correa Elizalde; y, Paola

Pag: 10/15



Certificado Nº
123456885052
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Cárdenas Navarrete, dos cualquiera de ellos actuando conjuntamente, podrán representar a la Fundación con las siguientes facultades: **a) ADMINISTRACIÓN BANCARIA Y CUENTAS CORRIENTES:** En relación con la administración bancaria y de cuentas corrientes, se conceden las facultades para abrir, cerrar, contratar, administrar cuentas corrientes de depósito con los bancos, el Banco Estado u otras instituciones de crédito; girar en ellas, retirar talonarios de cheques, imponerse de saldos y en general todas aquellas facultades necesarias para administrar en la forma más amplia posible una cuenta corriente bancaria, efectuar depósitos en cualquier banco o instituciones bancarias al haber de la Fundación, de todas las sumas que perciban a nombre de la Fundación; girar, cobrar, endosar, descontar, aceptar cheques, letras de cambio, giros, pagarés y cualesquiera otros documentos en el giro general de los negocios, para depósito o cobranza en los bancos; tomar todas las medidas judiciales o extrajudiciales para proteger los intereses de la Fundación, sea protestando o de otro modo, utilizando cualesquiera medidas legales en provecho de los intereses de la Fundación en estas transacciones; retirar valores en custodia o garantía; contratar y administrar cajas bancarias de seguridad y operar con amplias facultades en el mercado de capitales; firmar, endosar, descontar, girar, aceptar, hacer extender y entregar cheques, letras de cambio, pagarés, recibos o guías de depósitos, documentos de las Aduanas y demás documentos en el



29

curso normal de los negocios de la Fundación.(3) A los señores Oukate Kpandja; Bernardo Serrano Spoerer; Jaime Solar Beazer; Juan Pablo Rodríguez Court; Ernesto Correa Elizalde; y, Paola Cárdenas Navarrete, individualmente cualquiera de ellos podrá representar a la Fundación con las siguientes facultades: a) **ADMINISTRACIÓN GENERAL:** Concurrir a recibir y retirar documentos y presentar documentación emanada de la Fundación ante organismos de previsión, cajas de previsión, administradoras de fondos de pensiones, instituciones de salud previsional, isapres, Instituto de Previsión Social, y ante la Dirección o Inspecciones comunales o regionales del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones, autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones. Representar a la Fundación ante toda clase de autoridades administrativas, municipales, organismos de derecho público, fiscales o semifiscales, incluyendo al Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República y autoridades sanitarias en general, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones; y, retirar correspondencia postal, encomiendas, giros y cualquier otra dirigida a la Fundación, sea certificada u ordinaria. Firmar contratos de construcción por reparaciones en las residencias, firma de contratos de prestación de

Pag: 12/15



Certificado Nº
123456885052
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



servicios de distintos tipos, convenios con proveedores, entre otros. III.- CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS Y REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA Por unanimidad se acordó dar curso inmediato a los acuerdos adoptados en la presente sesión, sin esperar su posterior aprobación, así como facultar a los señores Bernardo Serrano Spoerer y Ernesto Correa Elizalde para que actuando conjunta o separadamente, procedan a reducir de inmediato a escritura pública, en todo o parte, el acta que se levante de la presente sesión, total o parcialmente, en una o más oportunidades. No existiendo otro punto que tratar, se levantó la sesión a las diecinueve : treinta horas. Hay siete firmas ilegibles bajo las cuales dice: R.P. Oukate Kpandja catorce millones setecientos veintiseis mil seiscientos setenta y seis guión seis, Sr Bernardo Serrano Spoerer cinco millones ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos veinte guión uno, Sr. Jaime Solar Beazer seis millones sesenta y cinco mil seiscientos treinta y uno guión dos, Sr. Ernesto Correa Elizalde diez millones seiscientos veintiun mil ochocientos cuarenta guión cuatro, Sr. Juan Pablo Rodríguez Court cuatro millones doscientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta y dos guión cinco, Sr. Matías Mackenna García Huidobro diez millones quinientos setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres guión seis, Sr. Enrique Aguilar Castro once millones ochocientos ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y cinco guión ocho.- Conforme con el acta que he tenido a la vista y



ANDRÉS RIEUTORD ALVARADO

36° NOTARIA DE SANTIAGO

LA CONCEPCIÓN 65, PISO 2 - PROVIDENCIA

devuelto timbrado al solicitante.- En comprobante y previa lectura firma
el compareciente.- Se a copia.- DOY FE.-

Ernesto Correa Elizalde

10.621.840-4



Pag: 14/15



Certificado Nº
123456885052
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



8

INUTILIZADO
CONFORME ART. 404 INC. C.O.T.



Certificado
123456885052
Verifique validez
<http://www.fojas.>

